

CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL A EFECTO DE POSTULAR CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA A INTEGRAR LA "LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE HIDALGO" PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2013-2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RICARDO CRESPO ARROYO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (PVEM), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE MALO LUGO, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

- I. Los partidos políticos nacionales "PRI" y "PVEM", para el logro de los fines establecidos en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, párrafo 3, y 36, párrafo 1, incisos e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24, Base I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y 21 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, ajustan sus actividades al contenido de su respectiva declaración de principios, programa de acción y estatutos, y cuyo objeto se dirige a promover la participación del pueblo en la vida democrática, la integración de la representación popular y hacer posible el acceso de los ciudadanos mexicanos al ejercicio del poder público.
- II. La Ley Electoral del Estado de Hidalgo, en sus artículos 32 y 33, establece los derechos y obligaciones que deben observar los partidos políticos, entre los cuales se encuentran los de participar en la preparación, desarrollo, vigilancia, cómputo y declaración de validez de los procesos electorales estatales, distritales y municipales.

IEE 10MAR'13 19:01 SRIA.GRAL.

- III. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32, fracciones VIII y IX, así como 51 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, los partidos políticos tienen derecho a formar coaliciones para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, con sujeción a los términos, plazos, características, bases y reglas que dispone la propia Ley electoral local.

Derivado de las anteriores consideraciones, los partidos políticos manifiestan las siguientes:

DECLARACIONES



I. Los partidos políticos coaligantes declaran:

A. Ser partidos políticos nacionales, con registro vigente ante el Instituto Federal Electoral, encontrarse en pleno goce de sus derechos y obligaciones de conformidad con los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, párrafos 3, 4 y 5, y 36, párrafo 1, incisos e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo cual se acredita con las certificaciones de fecha 31 de enero de 2013 y 8 de octubre de 2012, expedidas por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral los que se agregan como **anexos números uno y dos**, respectivamente.

B. Que siendo partidos políticos nacionales, en términos de los artículos 24, Base I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 21 y 22 de la Ley electoral local, cuentan con el reconocimiento jurídico y legitimidad para contender en el presente proceso electoral ante el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, lo que se acredita con las certificaciones que corren agregadas como **anexos números tres y cuatro**.

II. El Partido Revolucionario Institucional comparece y declara:

A. Que su dirigencia nacional está integrada, entre otros órganos, por un Comité Ejecutivo Nacional, cuyo Presidente es el **Lic. César Octavio Camacho Quiroz**, lo que se acredita con la certificación de fecha 19 de febrero de 2013, expedida por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, la cual se agrega como **anexo número cinco**.

B. En el Estado de Hidalgo, el Partido Revolucionario Institucional cuenta con un Comité Directivo Estatal representado por el **Lic. Ricardo Crespo Arroyo**, en su calidad de Presidente, lo que se acredita con la constancia de fecha 5 de marzo de 2013, expedida por el Secretario General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, instrumento que se agrega como **anexo seis**.

C. Para los efectos legales que deriven del presente Convenio, el Partido Revolucionario Institucional manifiesta tener su domicilio legal en las oficinas que ocupa su Comité Directivo Estatal, ubicadas en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 2013, colonia Ex Hacienda de Coscotitlán, código postal 42064, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

D. En términos de lo dispuesto por los artículos 32, fracción IX, y 55 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, que es su voluntad y acepta formar una Coalición Parcial con el Partido Verde Ecologista de México, para participar en la Elección Constitucional a celebrarse el 7 de julio de 2013, para elegir a los integrantes de la LXII Legislatura del Estado de Hidalgo.

III. El Partido Verde Ecologista de México comparece y declara:

A. Que su dirigencia nacional está integrada, entre otros órganos, por un Consejo Político Nacional, representado por su Vocero, el **Lic. Arturo Escobar y Vega**, según consta en la certificación de fecha 5 de noviembre de 2012, expedida por

el Lic. Edmundo Jacobo Molina, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, que se agrega como **anexo número siete**.

B. El Partido Verde Ecologista de México cuenta con un Comité Ejecutivo Estatal en el Estado de Hidalgo, representado por su Secretario General, el **C. Jorge Malo Lugo**, según consta en la certificación de fecha 5 de marzo de 2013, expedida por el Secretario General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, la que se adjunta como **anexo número ocho**.

C. Para los efectos legales que deriven del presente Convenio, el Partido Verde Ecologista de México manifiesta tener su domicilio legal en las oficinas que ocupa su Comité Ejecutivo Estatal, ubicadas en Avenida Revolución número 703, colonia Periodistas, código postal 42060, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

D. En términos de lo dispuesto por los artículos 32, fracción IX, y 55 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, es su voluntad y acepta formar una Coalición Parcial con el Partido Revolucionario Institucional, para participar bajo esta modalidad en la Elección Constitucional a celebrarse el 7 de julio de 2013, para elegir a los integrantes de la LXII Legislatura del Estado de Hidalgo.

FUNDAMENTACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio de Coalición Parcial se fundamenta en lo preceptuado por los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 28 y 29 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 2, fracción II, 21, 32, fracciones I, II, III, VIII, IX y XV, 33 fracciones IV, V, VI y IX, 51, 55, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

De conformidad con el contenido de los artículos 57 y 58 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, las partes que suscriben el presente Convenio se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DE LA DENOMINACIÓN DE LA COALICIÓN.

Las partes acuerdan que la Coalición Parcial que conforman se denominará **"HIDALGO AVANZA"**, nombre bajo el cual participará en los actos de campaña y propaganda electoral que con motivo de la elección desarrolle.

SEGUNDA. PARTIDOS POLÍTICOS QUE FORMAN LA COALICIÓN.

En acatamiento a lo previsto en la fracción I del artículo 58 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, las partes acuerdan que la coalición se integra con los partidos políticos nacionales **"Revolucionario Institucional"** y **"Verde Ecologista de México"**.

TERCERA. LA ELECCIÓN Y CAUSAS QUE LA MOTIVAN.

Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 55, párrafo primero; 57, fracción X, y 58, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, y a las declaraciones que han sido consignadas en el apartado que antecede, los partidos coaligantes manifiestan que las causas que motivan **la conformación de una Coalición Parcial en 6 de los 18 distritos electorales uninominales para la postulación de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, para integrar la LXII Legislatura del Estado de Hidalgo para el período constitucional 2013-2016**, obedecen a su interés por contender unidos con mayores posibilidades de triunfo en el proceso electoral de referencia, derivado de la compatibilidad de la Plataforma Electoral aprobada por los partidos coaligantes, con sus respectivos principios ideológicos y documentos básicos.

En virtud de lo anterior, acuerdan que es su deseo participar bajo la modalidad de Coalición Parcial, en la elección a celebrarse el próximo 7 de julio de 2013, a fin de postular candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, para integrar la LXII

Legislatura del Estado de Hidalgo para el período constitucional 2013-2016, en los siguientes distritos electorales uninominales:

Origen Partidario	Distrito Electoral Local	Cabecera Distrital
PRI	Pachuca I Poniente	Pachuca de Soto
PRI	Pachuca II Oriente	Pachuca de Soto
PVEM	Tulancingo de Bravo III	Tulancingo de Bravo
PVEM	Tepeji del Río de Ocampo V	Tepeji del Río de Ocampo
PVEM	Zimapán VII	Zimapán
PRI	Ixmiquilpan XVI	Ixmiquilpan

CUARTA. DE LA REPRESENTACIÓN ANTE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO.

A. De conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracciones I y II de la Ley de la materia, cada partido político que suscribe el presente Convenio conservará y/o acreditará su propia representación ante los órganos del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, así como los que se instalen para efectos del presente proceso electoral local, en los distritos electorales uninominales en que se postulen candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa de la coalición **"HIDALGO AVANZA"**.

B. Para efectos de la interposición de medios de impugnación o recursos administrativos, ésta podrá efectuarse por los referidos representantes, conjunta o separadamente.

IEE 10MAR'13 19:01 SRIA.GRAL.

QUINTA. DE LAS PRERROGATIVAS Y LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA.

A. Conviene las partes que, para cubrir las actividades tendientes a la obtención del voto en la campaña electoral y a efecto de respetar los topes de gastos de campaña, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, las aportaciones a la Coalición se harán en los siguientes términos:

1. **El Partido Revolucionario Institucional** aportará el 33 % del monto total que perciba por concepto de financiamiento por actividad electoral.
2. **El Partido Verde Ecologista de México** aportará el 33 % del monto total que perciba por concepto de financiamiento por actividad electoral.

B. Respecto a las aportaciones por concepto de actividad electoral que destinarán los partidos políticos coaligantes, éstas se iniciarán a partir de la aprobación del presente Convenio por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

C. Respecto al financiamiento obtenido por los partidos políticos coaligados bajo cualesquiera otra de las modalidades previstas legalmente, los institutos políticos se obligan a aportar a la Coalición la cantidad equivalente hasta por el 50% de dichos ingresos, debiendo en todo momento no rebasar el límite que al efecto se encuentra previsto legalmente.

D. Respecto a la forma de reportar los informes de gastos de campaña ante la Comisión de Auditoría y Fiscalización del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, en términos de lo dispuesto por los artículos 44, fracción II, 57, fracción IV, y 58, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, las partes se sujetan a lo siguiente:

1. Los órganos internos de administración de cada partido político, serán los encargados de recibir del Instituto el financiamiento público que ha sido descrito en el apartado A de la presente cláusula.
2. Los partidos coaligantes acuerdan para efectos de la administración y erogación de los recursos de la Coalición, la designación de **L.C.P. Ricardo Alberto Hosking Cibrián**, en calidad de responsable financiero y representante ante la Comisión de Auditoría y Fiscalización, quien será el encargado de administrar, reportar y documentar la aplicación del financiamiento total aportado por las partes para las respectivas campañas electorales, a través de una cuenta concentradora única.

SEXTA. DE LA PLATAFORMA ELECTORAL.

Conforme al artículo 58, fracción VI de la Ley Electoral Local, las partes presentan como "Plataforma Electoral Única" de la Coalición "**HIDALGO AVANZA**", la que corre agregada al presente Convenio, como **anexo nueve**.

SÉPTIMA. ORIGEN PARTIDARIO AL QUE PERTENECEN CADA UNO DE LOS CANDIDATOS Y GRUPO LEGISLATIVO AL QUE SE INCLUIRÁN DE RESULTAR ELECTOS.

En cumplimiento a lo previsto en la fracción X del artículo 57 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, acuerdan las partes coaligantes que corresponderán las candidaturas, y en su caso, pertenecerán al grupo legislativo del PRI y del PVEM, las precisadas en la cláusula tercera del presente Convenio, integradas por sus propietarios y suplentes, en los distritos electorales uninominales en los cuales se participa en coalición.

IEE 10MAR'13 19:11 SRIA.GRAL.

OCTAVA. SELECCIÓN DE CANDIDATOS.

En cumplimiento a la fracción VII del artículo 58 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, los partidos políticos coaligantes convienen que la Coalición postulará las fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa que comprenden el presente Convenio, conforme a lo siguiente:

A. Fórmula de candidatos cuyo origen y grupo legislativo corresponde al Partido Revolucionario Institucional.

En lo que se refiere a los candidatos propietarios y suplentes postulados por la Coalición, cuyo origen y grupo legislativo corresponden al Partido Revolucionario Institucional, las partes manifiestan que éstos serán electos bajo la modalidad de Convención de Delegados, a que se refiere el artículo 181, fracción II de sus Estatutos.

B. Fórmula de candidatos cuyo origen y grupo legislativo corresponde al Partido Verde Ecologista de México.

En lo que se refiere a los candidatos propietarios y suplentes postulados por la Coalición, cuyo origen y grupo legislativo corresponden al Partido Verde Ecologista de México, las partes manifiestan que éstos serán electos bajo la modalidad de elección directa por los miembros del Consejo Político Estatal, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 59, fracción V, numeral 1 y 67, fracción II de sus Estatutos.

NOVENA. DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL POR LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LAS PARTES.

En cumplimiento al artículo 58, fracción VIII de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, las partes manifiestan que los comparecientes representantes de los partidos políticos coaligantes cuentan con facultades para la suscripción del presente Convenio, por

haber obtenido autorización previa de los órganos partidistas competentes, de conformidad con sus respectivos estatutos.

Por lo que respecta al Partido Revolucionario Institucional.

- A. Que previa autorización del pleno del Consejo Político Estatal otorgada al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, de realizar trámites para la formalización de la presente Coalición, con fecha 9 de marzo del 2013 y en uso de las facultades contenidas en el artículo 119, fracción XXV de sus Estatutos, aprobó la suscripción del Convenio de Coalición Parcial con el **“Partido Verde Ecologista de México”**, para contender en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa en el proceso electoral local 2013, documento que se adjunta como **anexo diez**.
- B. Mediante oficio de fecha 4 de marzo de 2013, el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional solicitó el acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional para la suscripción del presente Convenio, documental que se adjunta como **anexo once**.
- C. Que mediante oficio de fecha 7 de marzo de 2013, el Comité Ejecutivo Nacional, por conducto de su Presidente, autorizó al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Hidalgo, celebrar Convenio de Coalición Parcial con el Partido Verde Ecologista de México para contender en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa en el proceso electoral local 2013, documento que se acompaña como **anexo doce**.
- D. En su segunda sesión extraordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2013, el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Hidalgo, aprobó la celebración del presente Convenio de Coalición y autorizó al Presidente del Comité Directivo Estatal, Lic. Ricardo Crespo Arroyo, para la suscripción del mismo

y su presentación ante la autoridad administrativa electoral competente, acompañándose el acta respectiva como **anexo trece**.

Por lo que respecta al Partido Verde Ecologista de México.



A. En sesión del Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México, iniciada el 24 de enero y concluida el 15 de febrero de 2013, con fundamento en el artículo 67, fracciones VI y VII de sus estatutos, el pleno aprobó contender en Coalición con el Partido Revolucionario Institucional en los próximos comicios a celebrarse en el Estado de Hidalgo, en términos del presente Convenio, bajo la "Plataforma Electoral Única" correspondiente, y acordó someter a ratificación del Consejo Político Nacional dicha determinación, documental que se adjunta como **anexo catorce**.

B. Que en fecha 18 de febrero de 2013, el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en el artículo 18, fracción IV de sus estatutos, aprobó y ratificó la celebración y suscripción del presente Convenio de Coalición Parcial celebrado con el Partido Revolucionario Institucional, en los términos que le fueron propuestos por el Consejo Político Estatal de Hidalgo, documento que se adjunta como **anexo quince**.

DÉCIMA. DEL DOMICILIO LEGAL DE LA COALICIÓN.

Las partes establecen que el domicilio legal de la Coalición, sea el que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 2013, colonia Ex Hacienda de Coscotitlán, código postal 42064, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

IEE 10MAR'13 19:11 SRIA.GRAL.

UNDÉCIMA. DE LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

Tendrá vigencia a partir de la suscripción del mismo y concluye con los cómputos y declaración de validez que realicen los órganos desconcentrados del Instituto Estatal

Electoral de Hidalgo, o en su caso, con las resoluciones que pronuncien los Tribunales Electorales con motivo de la interposición de medios de impugnación.

Una vez que fue leído el presente Convenio por los partidos políticos coaligantes, lo firman por triplicado al calce y al margen, manifestando su conformidad para los efectos legales que en derecho correspondan.

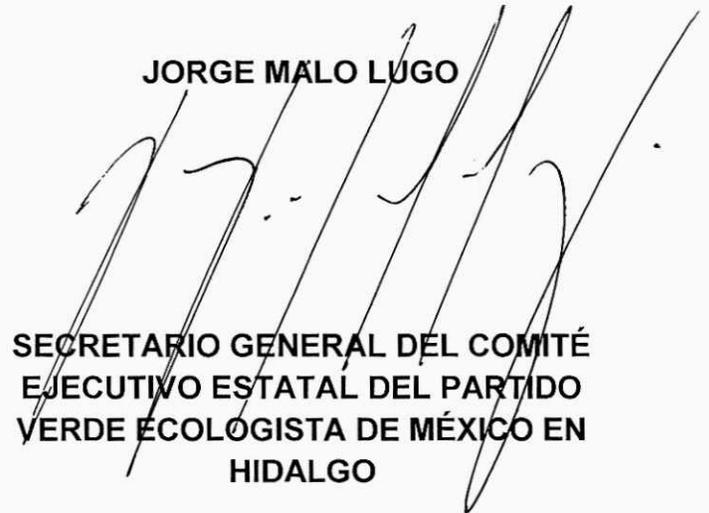
Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los 10 días del mes de marzo de dos mil trece.

LIC. RICARDO CRESPO ARROYO



**PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
EN HIDALGO**

JORGE MALO LUGO



**SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ
EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO
VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO EN
HIDALGO**

IEE 10MAR'13 19:11 SRIA.GRAL.